RESOLUCIÓN No. 045 de 2025
(21 de julio)

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal por derecho preferencial en un empleo de carrera administrativa de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán y se declara la vacancia temporal de un empleo"

LA DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA "JORGE ELIÉCER GAITÁN"

En uso de sus atribuciones legales y en especial, de las que le confiere el Decreto Departamental No. 0438 de 1993, el Acuerdo 008 de 2024 de Junta Directiva, la Resolución No. 085 de 2023 y

C O N S I D E R A N D O:

Que, en concordancia con el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, determina las situaciones de vacancia temporal de un empleo. En particular, y aplicable al presente acto administrativo, el numeral 5 que dispone que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentra en situación de "*Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular*".

Que en el Decreto citado en el párrafo anterior en su artículo 2.2.5.5.41 menciona: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

Y en su artículo siguiente 2.2.5.5.42 señala: *"Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera".*

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan".

Que mediante acto administrativo No. 040 del 1 de julio de 2025, se encargó temporalmente a la señora INGRID CAROLINA MEJÍA TINOCO, identificada con

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. 045 de 2025
(21 de julio)

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal por derecho preferencial en un empleo de carrera administrativa de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán y se declara la vacancia temporal de un empleo"

cédula de ciudadanía No. 1.121.851.110 de Villavicencio, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, grado 04, de la planta de personal de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, mientras se da por terminado el nombramiento por las razones establecidas en la circular conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, quedando en vacancia temporal el puesto de trabajo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 14,

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleo que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...).

Que en ese sentido y con el fin de identificar los empleados públicos de carrera administrativa que ostentan el derecho preferencial para ser encargados en el empleo **Auxiliar Administrativo, código 407, grado 14**, la Dirección de la Entidad por circular interna No. 027 del 7 de julio de 2025, dio apertura a la convocatoria interna para la provisión de una vacante temporal a través de la figura de encargo en la planta de personal de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, conforme con la ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, la circular 0117 de 2019 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, por la cual se imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley en relación con la vigencia de la ley - procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos.

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. 045 de 2025
(21 de julio)

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal por derecho preferencial en un empleo de carrera administrativa de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán y se declara la vacancia temporal de un empleo"

Que realizado el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos establecidos para la provisión del cargo de carrera administrativa que trata el presente acto, y la conformación de la planta de personal establecida para la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, según Acuerdo 001 del 20 de enero de 2011, según el perfil definido en el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para el ejercicio del mencionado empleo (Resolución No. 085 del 29 de diciembre de 2023), y el resultado definitivo del proceso de revisión y análisis documental se concluyó que la señora GIGLIOLA ROMERO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.401.369, titular del cargo **Secretario, código 440, grado 07**, funcionaria con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante y, además, obtuvo una calificación de servicios satisfactoria en el último año.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del mismo Decreto 648 de 2017, dispone: "*Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular*".

Que, como consecuencia de lo anterior, resulta procedente conceder la situación administrativa de encargo por derecho preferencial en el empleo citado a la empleada pública GIGLIOLA ROMERO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.401.369 de Villavicencio, para lo cual se procede de conformidad y en consecuencia declarar la vacancia temporal del empleo de carrera SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07 de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, del cual es titular la servidora a encargar.

Mientras se surte el trámite administrativo correspondiente para el encargo por vacancia temporal en el cargo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07, la funcionaria designada no se desprende de las funciones propias del cargo titular ni de las responsabilidades inherentes al mismo, incluyendo aquellas relacionadas con la supervisión de contratos o actividades asignadas, las cuales deberá continuar ejerciendo de manera concurrente hasta tanto se formalice el encargo temporal y se disponga lo contrario por parte de la Dirección.

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. 045 de 2025
(21 de julio)

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal por derecho preferencial en un empleo de carrera administrativa de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán y se declara la vacancia temporal de un empleo"

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargo. Encargar a la señora **GIGLIOLA ROMERO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.401.369 de Villavicencio**, titular con derechos de carrera administrativa del empleo Secretario, código 440, grado 07, en el empleo de denominación **Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 14**, de la planta de personal de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, el cual se encuentra en vacancia temporal, según la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignación Salarial. La asignación básica mensual del empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 14 es de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($4.141.800),** en concordancia con la escala de remuneración establecida en el Acuerdo 003 del 22 de agosto de 2024, emitido por la Junta Directiva de la Entidad, a partir del **lunes 21 de julio de 2025**, día en que tomará posesión de dicho empleo.

ARTÍCULO TERCERO: Terminación del Nombramiento. El término del encargo será hasta cuando el titular del empleo regrese a desempeñar las funciones del cargo del cual ostenta derechos de carrera administrativa o se dé alguna de las circunstancias establecidas en la normatividad vigente y la circular conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

ARTÍCULO CUARTO: Vacancia Temporal. Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07** de la planta de personal de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán a partir de la posesión del encargo en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 14 de la servidora pública GIGLIOLA ROMERO HERNÁNDEZ, según los expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega de Puesto de Trabajo. Teniendo en cuenta que la empleada pública GIGLIOLA ROMERO HERNÁNDEZ, asumirá el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 14, de la planta de personal de la Casa

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. 045 de 2025
(21 de julio)

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal por derecho preferencial en un empleo de carrera administrativa de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán y se declara la vacancia temporal de un empleo"

de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, deberá adelantar los trámites necesarios para la entrega del actual puesto de trabajo (**Secretario, código 440, grado 07**), a la servidora que designe la Dirección de la Entidad.

PARAGRAFO: Mientras se surte el trámite administrativo correspondiente para el encargo por vacancia temporal en el cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07**, la funcionaria designada no se desprende de las funciones propias del cargo titular ni de las responsabilidades inherentes al mismo, incluyendo aquellas relacionadas con la supervisión de contratos o actividades asignadas, las cuales deberá continuar ejerciendo de manera concurrente hasta tanto se formalice el encargo temporal y se disponga lo contrario por parte de la Dirección.

ARTÍCULO SEXTO: Presupuesto. Los gastos generados en el presente encargo se encuentran amparados, en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán de la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y Efectos Fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

LORENA ALEXANDRA RAMOS ORTIZ
Directora

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó: Adriana Lucia Agudelo	CPS Profesional Administrativo	
Proyectó/Revisó: Juliana Lucia Tequia	CPS Abogada	

Scanned with CamScanner